Año XIV — Teruel 9 de Marzo de 1893 — Número 10

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
Por un año........................ 6 pts
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre................. 1'75
Pago adelantado.

ANUNCIOS
Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis. los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario, número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9
—
Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestar gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.
—
Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

—

¿CAMBIO DE BUTACA?

—

Tan acostumbrados estamos á contrariedades, que no esperamos, por ahora, lo que se nos ha prometido pública y particularmente por altos personajes que hoy desempeñan elevados cargos.

No carecen de fuerzas nuestros primeros jefes para llevar y defender en las Córtes los proyectos de ley que regularmente están ya preparados, ni creemos que saliera al encuentro una fuerte oposición para dejarnos con agua de borrajas, echando á la cestilla cuanto á primera enseñanza se refiera; lo que sí tememos que en dia muy próximo cambiará de butaca nuestro Ministro y los Maestros sufriremos por centésima vez las consecuencias de tan prontas crisis ministeriales. Le sucederá algún joven é inexperto, según se dice, porque el Ministerio de Fomento parece que ha servido para ensayo de los novicios, con pocas excepciones, y continuaremos, como siempre, supeditados al caciquismo, hollados por la ignorancia maliciosa y encerrados en la miseria.

Ni dudamos ni afirmamos del buen deseo de los Sres. Moret y Vincenti, porque conocemos y agradecemos las disposiciones dictadas por tales superiores; pero tenienpo presente que, cuántas veces asistieron á conferencias sobre instrucción pública y cuántas hablaron ó escribieron sobre este asunto, derramaron frases de alabanza hacia nosotros, trazaron sus planes de administración y prometieron hacer que nuestra clase saldría de la desconsoladora situación en que se halla, esperábamos que ocuparían por más tiempo tan altos cargos para realizar su pensamiento.

El Sr. Moret sabe, porque lo confesó, que es precisa una nueva legislación de primera enseñanza que llene las necesidades de todo pais culto; que las actuales escuelas no son más que almacenes de niños; que nuestros haberes son inferiores al jornal de un obrero é insuficiente para vivir, y sobre todo, que es vergonzosa para una nación la estadística de los débitos de primera enseñanza que oparece en la *Gaceta* de Madrid.

Sí, pues, no se le oculta cuanto ha confesado y llevamos dicho; si positivamente comulga en la idea cierta de que la sociedad debe moralizarse por medio de la instrucción y de que el pueblo será tan feliz

como ilustrado, ¿cabe, es lógico que salga de aquel viejo edificio dejando al profesorado de primera enseñanza con la boca abierta? No, pero una crisis más ¿qué importa á España?

Predicar no es dar trigo; y el Sr. Ministro lo probará si se marcha y no hace algo de lo mucho que ofreció á los Maestros. Si en tan altas esferas se estudia para bien del pueblo ¿no puede trabajar el Sr. Moret desde el Ministerio de Fomento mientras sus compañeros lo hacen en los demás departamentos? Si se desea la prosperidad de la patria ¿cómo tantos cambios que solo producen complicaciones é irregularidades? Si pudiéramos llegar al despacho de D. Segismundo y mereciéramos su atención, le recordaríamos sus promesas y el deber que se impuso de cumplirlas. Sabemos la contestación que obtendríamos, porque, cohibida quizá por los demás Ministros ó satisfaciendo necesidades políticas, hay que abandonar proyectos, aunque sean buenos, cambiar de poltrona ó cederla por dar entrada á un pariente ó amigo y ocupar otro cargo halagüeño.

El Sr. Moret no es ningún Isasa, y así como tiene voluntad para elevar al Magisterio á la altura que reclama la sociedad, tambien cuenta con autoridad propia é ilustración suficiente para resolver el problema; pero, como hemos dicho, tememos su pronta salida sin que su paso por Fomento sea tan beneficioso como algunos suponían.

Así, pues, esperemos aumentando la paciencia: algo merece también nuestra apatía.

Alejo Izquierdo.

HABLA EL SR. VINCENTI

(actual Director general de Instrucción pública) en la sesión del Congreso verificada el 31 de Mayo del pasado año, y en ocasión de estarse discutiendo el presupuesto del Ministerio de Fomento.

«Respecto al segundo extremo, ó sea respecto á si la enseñanza es ó no una función del Estado, todos están ya conformes en que el Estado debe cumplir y llenar esa función, no solo como un fin histórico, sino tutelar; no solo de un modo transitorio, sino permanente; llegando al efecto á donde no puede llegar la iniciativa individual, completando la acción la acción privada este derrotero; . . . .

. . . .

. . . .

¿Cómo, entonces, repito, las tres cuartas partes de los españoles no saben leer ni escribir?

. . . .

¿De qué depende esto?

Pues depende de la organización á que está sometida la Instrucción pública en nuestro pais; depende de que la Escuela está en el último tugurio de la aldea; depende de que el Maestro es menos que el boticario y que todos los elementos que constituyen, por decirlo así, los elementos docentes de las aldeas; depende, en suma, de que las Escuelas Normales no son tales Normales, y de que los Institutos y las Universidades no responden á los principios modernos.

. . . .

. . . .

En este extremo del problema se dibujan dos planes, pues hay unos que piden diez Escuelas Normales, tantas como distritos universitarios, y otros que piden veintidos ó veinticuatro. Yo declaro que no soy partidario de que se reduzcan á diez, porque el alumno que va á la Escuela Normal, pertenece, por lo general, á una familia pobre, y esta familia no puede llevarle á estos centros, no le dedicaría á Maestro, sino á Abogado ó á Médico.

. . . .

. . . . . . Pues bien; yo, armonizando la necesidad de las economías con la existencia de las Escuelas, propondría veinte ó veintidos, y las tendría allí donde el número de alumnos fuera mayor ó donde la topografía del pais lo indicase;» . . . . .

. . . .

¿Y, para qué, lector, seguir copiando párrafos tan sustancialísimos como los expresados por el actual Director general de Instrucción pública, cuando el presupuesto último de enseñanza se puso á discusión en el Parlamento? Todos conoceis perfectamente el notable trabajo del Sr. Vin-

centi, porque *La Educación* supo darle lugar preferente en sus columnas á su tiempo oportuno. Por entonces todos nos decíamos, «*he ahí un gran Ministro de Fomento ó un excelente Director general de Instrucción pública. ¡Quién lo viera!*» Ya lo vemos. ¿Quién sabe si aquel notabilísimo discurso, que obtuvo la aprobación unánime del Magisterio, le ha elevado sin obstáculos á la Dirección de la enseñanza española? Hombre que tan bien supo analizar *in illo tempore* los defectos de que adolece la enseñanza, no cabe la menor duda de que era el más llamado á dirigirla, después que el partido en que milita fuese llamado al poder.

Entre muchas cosas de las que el señor Vincenti reconoce, reconoce que el Estado *debe hacerse cargo de las atenciones de primera enseñanza*; reconoce, que el Maestro está mal mirado y atendido en los pueblos, no obstante de ser la piedra fundamental de la civilización; reconoce, que no es razonable la idea de que las Escuelas Normales se reduzcan á diez, y opina que deben reducirse á veinte ó veintidos, armonizando la necesidad de las economías con la existencia de las Escuelas; reconoce... ¿para qué seguir? En una palabra, reconoce que la enseñanza está abandonada por todos conceptos, que el Maestro está por bajo de los *fígaros* de las aldeas y capitales, que los Ministros resultan apáticos ante la buena idea de reorganización de la enseñanza, que si no se trabaja por elevarla á la meta anhelada, vamos derechos á la bancarrota, que...... ¡vamos! que si él fuera Ministro ó Director general, sus laudables pensamientos serían llevados á vías de realización para de este modo extirpar de una vez para siempre el tumor que le hace pasar agudísimos dolores á la Instrucción pública.

Sea, pues.

Hoy no es ya el Diputado que habla en el Parlamento, es el Sr. Vincenti, Director general de Instrucción pública, el encargado de formar un nuevo plan de enseñanza.

Es llegado el momento de que se cumplan sus vaticinios. La hora de la victoria es llegada para él. Si ha de abundar en los mismos pensamientos que el dia 31 de Mayo del pasado año, ¡venga cuanto antes ese cacareado proyecto de reorganización! ¡venga saturado de la misma sávia que la dió por entonces y después caeremos, hasta estrellarnos, del error en que incurrimos al parodiar una y mil veces *que no es lo mismo predicar que dar trigo*!

Pero no se fije, Sr. Vincenti, no se fije en el ejemplo dado por el actual Ministro de la Guerra, que si antes gozaba de innumerables simpatías en el ejército, hoy, con su desdichada reforma, ha dejado de gozar el aura que le facilitaban sus compañeros de armas.

Obre con albedrío como lo supo hacer en ocasión perentoria y no se incline á lo rutinario, que de inclinarse caería del respetable pedestal que le sostiene, no como *los hombres grandes*, sino como caen los *imbéciles*.

Rafael Montes.

(*La Educación*.)

¡QUE SE RECTIFIQUE!

Ya habrán fijado su atención nuestros lectores en un sueltecito que en el número 1868 de esta misma revista, apareció escrito en los siguientes términos: «Según sentir de un Inspector de primera enseñanza, al emitir su informe sobre cierto Maestro, dice que los muy afanosos en exhibirse por medio de la prensa, no se distinguen en el cumplimiento de sus deberes ni presentan los mejores discípulos: así lo dice un periódico de Galicia.»

No sabemos si tan inopinada como absurda afirmación, será enteramente cierta; pero de serlo, no creo muy prudente que tan *invicto* Inspector quede sin recibir la merecida reprimenda, porque de dos una: ó lo ha hecho sin darse cuenta, y en este caso no debió informar tal *ex-abrupto* un informe que suele traer fatales consecuencias para la persona que haya sido objeto del mismo, ó lo ha hecho intencionadamente, y en este caso no le conceptuamos con mucha dosis de sentido común, según vamos á demostrar.

Que haya alguno que guste de exhibirse en las columnas de la prensa del ramo, que pueda llamar la atención por sus escritos y que no llene los deberes de su cargo, pase, puesto que está dentro de los

límites de lo posible; pero de aquí no puede seguirse, no se seguirá por ningún concepto, que todos los *muy afanosos en exhibirse por medio de la prensa, no se distinguen en el cumplimiento de sus deberes.*

Y débele constar á ese... simpático Inspector, puesto que creo habrá cursado el cuarto año y estudiado y probado la Lógica, que de una premisa particular no puede seguirse una conclusión general.

Pero como él sienta premisas generales, lógico es que antes de pasar más adelante, nos demuestre que su principio es verdadero, porque nosotros creemos de todo corazón que es erróneo y falso, y por contera, atentatorio á la dignidad del Magisterio y de esa misma prensa.

En lo que esto no nos pruebe, nosotros le diremos que si el cargo de Inspector se obtuviera por reñida y honrosa oposición, y se diese libertad á los Maestros para perseguir civil ó criminalmente á los que denuncian hechos falsos, no tendríamos ahora que refutar apreciaciones poco formales.

Y si nos conceptúa que somos capaces de negar lo que él afirma, nada más que porque sí, no tendríamos inconveniente en rogarle que adquiera una carta-orden para visitar nuestra Escuela y le pondremos al corriente de lo que hacemos en ella... y ¡eso que no es mucho!... ¡Cuánto más lo mucho que otros hacen y se exhiben!

Pero no hace falta que tan *delicado* Inspector se tome esta molestia, porque desde su hogar podrá persuadirse del tremendo resbalón que ha dado, pues creo que no se atreverá á negar que López Catalán, Campos Miravete, Ramón Miró, Bertomén, ni antes, Pestalozzi, Giradt, Loke, etc., valieron mucho como Maestros, y tanto ó más como periodistas y pedagogos. Y creo que para que uno valga, es preciso que cumpla con sus deberes de una manera muy exacta.

Pero si es que él muy afanoso en exhibirse, es el que menos llena sus deberes, muy mal deben andar Fernández y Sánchez, el Inspector Sr. Panero, ni todos los demás directores y redactores de los periódicos que en España se ocupan de la primera enseñanza.

Porque siendo la generalidad de éstos, *Maestros*, y valiendo tanto esa prensa, pues moraliza, deleita, instruye y difunde la buena semilla de la Pedagogía,—con la acusación que venimos refutando, vienen á parecerse aquellos á los «postes de las carreteras, pues indican los caminos sin recorrerlos.»

Pero como las cuestiones delucidadas en las columnas de la prensa, son el resultado de operaciones prácticas, de ensayos escolares, de procedimientos puestos en juego, de aquí que sea un absurdo de lo más disparatado afirmar que, «el que más se exhibe, menos llena las obligaciones de su ministerio.»

Siguiendo lo que tal señor supongo desea, de un solo golpe sobran todos los periódicos, y de una vez para siempre llegaría al colmo de la arbitrariedad el sistema de los caciques, pues ni se podrían denunciar abusos ni tampoco defender los derechos individuales ni colectivos, como quizá fuesen los deseos de este muy respetable Inspector.

V. Santín.

Sección oficial

Direccion General de Instruccion Pública

Real orden

Al Rector de la Universidad de Valencia, digo con esta fecha lo que sigue:

«Vista la reclamación formulada por D.ª María Pascuala Momparler sobre la falta de derecho de D.ª Josefa Montoro y Alfonso para desempeñar en propiedad la escuela del partido de San Esteban, en el término municipal de esa Ciudad.—Resultando que D.ª Josefa Montoro fué nombrada Maestra de dicha Escuela en 1847 por el Ayuntamiento, con 187·50 pesetas, obteniendo este nombramiento la aprobación del Jefe político, y siguiendo en el cargo hasta que en 1870 fué separada por no haber jurado la Constitución.—Resultando que con anterioridad, en 7 de Febrero de 1866, había obtenido la declaración de este Centro de que se la considerase como si hubiera obtenido la plaza por oposición.—Resultando que en 1877, y á propuesta de la Junta local, se la repuso en la escuela con la aprobación del Rectorado.—Resultando que por virtud de la Ley de nivelación de sueldos fué

confirmada en su destino con el sueldo de 625 pesetas—Resultando que elevada la escuela de San Esteban á la categoría de oposición, el Rectorado no tuvo inconveniente en expedir á la Sra. Montoro el título correspondiente, fundándose en la aclaración de que queda hecho mérito y en la circunstancia de que la interesada había aprobado ejercicios de oposición en 1850 y 1858.—Resultando que el Rectorado desestimó la pretensión de la Sra. Momparler, apoyándose en las particularidades antes mencionadas y en lo dispuesto en la regla 24 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y Decreto-sentencia de 15 de Diciembre de 1887.—Considerando que la Sra. Montoro obtuvo la escuela en 1847, como de categoría de no oposición. y al promulgarse la Ley de 1857 no cambió esa categoría y por consecuencia sus disposiciones.—Considerando que la regla 24 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, si bien dió á la interesada la propiedad de la escuela, se ha de entender en las condiciones con que la obtuvo, pero sin alcance bastante para que adquiriese por ella la aptitud legal necesaria en la categoría de oposición.—Considerando que por tanto y cualesquiera que fueren las declaraciones obtenidas por la Sra. Montoro, las cuales carecían de valor desde el momento en que se oponían á preceptos legales de orden superior al publicarse la Real orden de 16 de Enero de 1878 y Orden aclaratoria de 23 de Marzo siguiente, estaba obligada á legalizar su situación en los términos que allí se dispone, puesto que el pase de la escuela de San Esteban á la categoría de oposición no fué debido á la Ley de 1857, sino á una reforma acordada 10 años más tarde.—Considerando que el Decreto sentencia de 15 de Diciembre de 1887, no es aplicable al caso presente; ó lo es precisamente para demostrar lo ilegal de la situación en que se halla la señora Montoro, por cuanto allí se trataba de un Maestro que después de elevar su escuela á la categoría de 1.100 pesetas, practicó ejercicios de oposición con el fin de adquirir la aptitud necesaria para el percibo de dicho haber, no obstante lo cual se le negaba la continuación en el cargo: y,—Considerando que la Sra. Montoro ha infringido no solo las disposiciones antes citadas, sino también la multitud de resoluciones dictadas con posterioridad en el mismo sentido, entre las cuales pueden citarse como terminantes y difinitivas la Orden de esta Dirección de 18 de Setiembre de 1890 y su confirmación por la Real orden de 28 de Enero de 1891; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que la Sra. Montoro sea trasladada á escuela de la categoria de 625 pesetas, en los términos que disponen las Reales órdenes de 4 de Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883, y que en consideración á sus dilatados servicios se le autorice, como gracia especial, para que una vez hecho el traslado, pueda practicar ejercicios de mejora de sueldo en la primera convocatoria, con el fin de aspirar después á escuelas de 825 pesetas.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos y á fin de que lo traslade á las interesadas.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de Valencia.

Sección de noticias

En el *Boletin oficial* de esta provincia, correspondiente al 4 del actual, aparece la relación de propuestas para las escuelas anunciadas en 19 de Enero último en la forma siguiente:

D. Tomás Pascual, elemental, Maestro de Piñana, con 500 pesetas, 3 años, 4 meses y 28 días de servicios en propiedad, propuesto para Ladruñan con 625 pesetas.

D. José Calomarde, elemental, Maestro de Calomarde, con 437'50 pesetas, 14 años, 10 meses y 23 días de servicios en propiedad, propuesto para Castelnou, con 625 pesetas.

D.ª Juana de la Encina, elemental, Maestra de Bermeo, con 1.100 pesetas, 36, años, 4 meses y 6 días de servicios en propiedad, propuesta para Ternel, con 1.375 pesetas. (1)

D.ª Andrea Lozano, superior, Maestra de Escoribula, con 500 pesetas, 1 año, 6 meses y 29 días de servicios en propiedad, propuesta para Camarena, con 625 pesetas.

D.ª Lorenza Sánchez, elemental, Maestra de San Martín de Boniche, con 500 pesetas, 10 años, 2 meses y 24 días de servicios en propiedad, propuesta para Aguilar, con 625 pesetas.

D.ª Tomasa Soriano, superior, Maestra de Concud, con 333'50, 3 meses y 4 días de servicios en propiedad, propuesta para Ababuj, con 500 pesetas.

D.ª Bárbara Lahoz, superior, Maestra de Cirujeda, con 333'50 pesetas, 1 año, 5 meses y 14 días de servicios en propiedad, propuesta para Cubla, con 333'50 pesetas.

D.ª Adelaida Marqués, superior, Maestra de Orrios, con 291'50 pesetas, 1 año, 7 meses y 19 días de servicios en propiedad, propuesta ra Dos-Torres, con 333'50 pesetas.

(1) El B. O. dice 1.395.

D.ª Dolores Feced, elemental, Maestra de Campos, con 208 pesetas, 5 años, 7 meses y 15 días de servicios en propiedad, propuesta para Griegos, con 210 pesetas.

D.ª Ignacia Pérez, superior, Maestra de Jaganta, con 250 pesetas, 7 días de servicios en propiedad, propuesta para Portalrubio, con 275 pesetas.

D.ª Emerenciana Garrido, superior, Maestra de Teruel, 4 meses y 6 días de servicios interinamente, propuesta para Rubiales, con 250 pesetas.

D.ª Agueda García, elemental, 2 años, 8 meses y 24 días de servicios interinamente, propuesta para Son del Puerto, con 183'50 pesetas.

Copiamos de una carta que *El Magisterio Valenciano* publica de su corresponsal de Madrid:

«No pueden ser más lisonjeras las impresiones que por la prensa circulan acerca del proyecto del Presupuesto de Fomento, discutido y aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el sábado último.

Al decir de los Ministros, la obra del señor Moret es por todos conceptos admirable: nada se desatiende, ni se paraliza ninguna obra pública, ni mucho menos se prescinde de las proyectadas en puertos y carreteras; antes al contrario, con el nuevo proyecto, según aseguró á los periodistas el Sr. Sagasta, quedan simplificados los servicios y altamente mejorados; pero lo más singular es que sin desatender ningún servicio, responde á los compromisos solemnemente contraidos por el partido liberal, de fomentar gradualmente el desarrollo de la enseñanza y de las obras públicas, y produce unos catorce millones de pesetas de economías.

Para conseguir el Sr. Moret tan felices resultados, refunde en uno solo los presupuestos ordinarios y extraordinarios, simplifica la administración provincial, deja, al parecer, á cargo y cuenta de las Diputaciones la construcción y conservación de carreteras y las subvenciones á ferrocarriles, é introduce algunas alteraciones en los capítulos de Instrucción pública y Agricultura, si bien no afectan esencialmente al ramo de enseñanza.

Según parece, el Sr. Moret hubiera podido hacer aún mayores economías si no comprendiera la necesidad imprescindible de fomentar el desarrollo de la Agricultura y de la Industria, bases de la riqueza y progreso del país. También prometió para dentro de poco tiempo un nuevo plan de Obras públicas y una Ley de Instrucción pública, basada en la del célebre Moyano de 1857.

Está visto; nuestros fondos no van al Estado. Aquellas frases tan elocuentes del Sr. Moret en el Congreso Pedagógico de 1882, abogando por la prosperidad de la enseñanza, la dignificación del Maestro y por que la instrucción primaria fuera una función del Estado, ó las ha dado al olvido, ó no puede darles cumplimiento. ¡Triste situación la del Maestro, viendo pasar días y días en su impotencia y su desgracia, sin que haya una voz que le diga como á Lázaro: «Levántate y anda!»

El Magisterio Español:

«¿Qué bases se deben adoptar para clasificar de pobres ó no pobres á los padres de los niños que asisten á las Escuelas públicas elementales ó superiores, que no son de las prácticas agregadas á las Normales?—La contestación á esta pregunta nos la da concretamente el párrafo 2.º del art. 10 del Real Decreto de 5 de Octubre de 1883. Dice así:

«Serán reputados pobres aquellos niños cuyos padres tengan esta consideración en el Ayuntamiento para los efectos de la *asistencia médica gratuita*.»

«Tal es la legalidad vigente.»

El Monitor, de Barcelona:

«Lo que hay vigente, caro colega, es el artículo 9.º de la ley, que dice así:

«La primera enseñanza elemental se dará gratuitamente en las Escuelas públicas á los niños cuyos padres, tutores ó encargados no puedan pagarla, mediante certificación expedida al efecto por el respectivo Cura párroco y visada por el Alcalde del pueblo.»

Una ley sólo se deroga por otra ley, y como no se hace en la mayoría de las poblaciones de España la clasificación á que se refiere el art. 10 del Real Decreto de 5 de Octubre de 1883, con mayor motivo insistimos en asegurar que lo vigente en este asunto es el citado art. 9.º de la ley.»

La Educación:

«Votamos con *El Magisterio Español*, porque están vigentes el art. 9.º de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y el 10 del Real Decreto de 5 de Octubre de 1883, que no se oponen en nada.

Es cierto que una ley se deroga por otra ley, pero aquí no se trata de derogar nada, sino de confirmar y robustecer el principio legal de que, los padres que no sean absolutamente pobres, deben pagar la educación de sus hijos; pues, aunque un Real Decreto no puede derogar una ley, puede explicar su sentido y fijar su racional interpretación.

El citado Real Decreto de 5 de Octubre de 1883 reviste todas las condiciones de legalidad, puesto que está firmado por el Rey y por el Ministro de Fomento, publicado en la *Gaceta*, nadie ha reclamado en contrario, y ha causado estado de derecho.

Por consecuencia, sean reputados pobres aquellos niños cuyos padres tengan esta consideración en el Ayuntamiento para los efectos de la asistencia médica gratuita.

Sin que valga el argumento de *El Monitor* de no hacerse en la mayoría de los pueblos la clasificación, porque basta que deba hacerse, según procede y está mandado.»

Así lo entendemos también nosotros.

El día 14 del pasado falleció en Barcelona el Sr. D. Juan Bastinos, fundador hace 34 años, de nuestro ilustrado colega *El Monitor*, y de la casa editorial que tan merecido renombre ha sabido alcanzar, no sólo en España, sino en Europa y en América.

Reciban sus hijos D. Antonio y D. Julián, así como toda su distinguida familia, el testimonio de nuestro más sentido pésame.

De «La Escuela Moderna»:

«No tenemos datos en que fundarnos para poder asegurar que se trabaje en la reforma de la Inspección de primera enseñanza. Es un pensamiento que sin duda abriga el Sr. Vincenti, pero del que no creemos haya nada concreto aun ni siquiera en condiciones de pasarlo al Consejo de Instrucción pública, como si llega á formularse el proyecto sería obligado hacer.

Tampoco creemos que esté madurado, ni mucho menos, el pensamiento atribuido al señor Moret, sobre declaracion de jubilaciones forzosas.

Sirvan estas indicaciones de contestación á las muchas preguntas que se nos han hecho acerca de ambos extremos.»

Nuestro estimado colega oscense «El Ramo», nos da cuenta de un importante acuerdo de aquella Junta provincial en los siguientes términos:

Acuerdo laudable.—«Lo es el tomado por la Junta provincial con motivo del abuso que cometen algunos Maestros, pocos por fortuna, de solicitar en los concursos Escuelas que no han de ir á desempeñar, y solo con el exclusivo objeto de dejarlas más tiempo vacantes pare que al frente de ellas continuen los interinos que las sirven.

La Junta no puede tolerar ese ilegal comercio; y ya que los Reglamentos no tienen previsto ese caso anómalo, porque el legislador no pudo nunca pensar que pudiera abusarse de ese modo de un derecho adquirido, quiere, y hace bien, poner remedio, siquiera el procedimiento que ha de emplear, parezca á primera vista algo violento.

Varias veces nos hemos ocupado nosotros en este semanario de dicho asunto, y siempre hemos condenado con energía unas componendas que redundan en todos los casos en daño de la enseñanza y en perjuicio grande de los mismos Maestros concursantes.

Porque eso de privar á dos, cuatro ú ocho compañeros de adquirir la propiedad de una Escuela, buena ó mala, como sea, solo por favorecer los intereses de interinos que carecen de título bastante y de categoría para obtenerlas en concurso, y de privar por capricho ó por repugnante comercio á los pueblos de tener al frente de las Escuelas Maestros propietarios, es, además de incorrecto y censurable, digno de que la Corporación provincial, encargada de administrar la enseñanza, tome serias medidas para que ese hecho que escandaliza á cuantos lo conocen, no se repita con la lamentable frecuencia con que lo vemos en la mayor parte, si ya no en todos los concursos de provisión de Escuelas.

A nosotros nos parece que la Junte sabrá sostener su acuerdo, y que, sin debilidades de ningún género, aplicara el remedio desde ahora; porque nos parece, por la ligera ojeada que hemos pasado por las propuestas puestas de manifiesto hoy en la Secretaría, que en el actual concurso, lo mismo que en los anteriores, han de quedar vacantes algunas Escuelas porque tal vez no vayan á tomar posesión los propietarios.

Muy bien está que el Maestro electo que se halle enfermo, que se le hagan repetidas solicitaciones en el pueblo donde ejerce para que no se marche, que alegue verdaderas y motivadas causas para no aceptar una plaza que voluntariamente solicitó, pero que no puede desempeñar sin ocasionarse á él ó á su familia grandes perjuicios, la renuncie exponiendo á la vez ésos motivos; pero que haya comprofesores que disfrutando el sueldo de 625 ú 825 pesetas pretendan Escuelas de trescientas ó cuatrocientas pesetas con ánimo preconcebido de no encargarse de ellas, eso no lo comprendemos ni nos lo explicamos, sino es por las razones que arriba dejamos expuestas.

Por eso nos parece muy bien y aplaudimos sin reservas de ninguna especie la determinación de la Junta, de dejar cesantes á los interinos de tales Escuelas inmediatamente que haya sospechas racionales y fundadas de que se comercia con ellas, poniendo además una nota en el ex-

pediente personal de los profesores que tal hagan para que llegue á noticia del Rectorado.

A todos conviene concluir de una vez con esos abusos y el que se corrijan por quien puede y debe corregirlos; cabiéndonos además la seguridad de que, cuando se aplique alguno de los correctivos enunciados, se hará con entero conocimiento de causa, porque aquí nos conocemos todos y no falta quien, perjudicado en sus legitimos derechos, pone al corriente á las autoridades superiores y en camino de averiguar cuanto sucede.»

Adelante, pues, con sse acuerdo, y acábese de una vez con semejantes irregularidades.»

Dice nuestro estimado colega «El Magisterio Catalán:»

«El porque de las permutas.»—«Hay quien se maravilla del gran número de Maestros que solicitan permutar sus Escuelas, y, sin embargo, la cosa tiene una explicación muy sencilla. Los concursos son hoy dificiles por el movimiento de Maestros antiguos que aspiran á ascender para conseguir luego mejora en la jubilación: los traslados son casi nulos por lo que dispone el actual Reglamento de provisión de Escuelas. Queda, pues, solo la permuta para que los Maestros puedau salir del pueblo en que residen, ya con el objeto de aproximarse á sus familias, ya para evitarse la paternal tutela de algún alcalde excesivamente cariñoso.

He aquí la explicación de por qué hoy más que nunca las permutas están á la orden del dia.»

Y tiene muchisima razón: mientras la ley de traslados continúe siendo letra muerta, motivos de salud y otros muy justificados también obligarán á los Maestros á entablar y sostener permutas.

Allá va, aunque solo sea por curiosidad, la clasificación hecha por un ingenioso escritor, de los diputados que han pescado acta en nuestras elecciones:

Taurinos: Becerro, Toro, Barroso, Becerra, Espada, Muruve

De jerarquía: Usía, Rey, Reina, Conde.

De resistencia: Hierro, Muro, Recio.

Religiosos: Cruz, Santamaría, Laiglesia.

Acuáticos: Arroyo, Pozo, Ebro.

Geográficos: Espada, Salmerón, Auñón, Genovés, Villalba, Montilla, Almagro.

De poco pelo: Calvo.

De estatura: Grande, Aguilera.

Teatrales, Rosel, Galán, Rius, Pelaez, Lara.

Exagerados: Camisón.

De cultivo: Peral, Laviña, Parra.

De color: Moreno, Pardo, Blanco, Rojo.

Defectuosos: Mellado, Zurdo.

Artísticos: Madrazo, Fortuny, Villegas.

De pluma: Burell, Taboada, Gasset, Soriano, Cavestany, Silva. Ballesteros, Laserna, Luqne.

Prohibidos: Cané, Monte

Culinarios: Manteca, Sal.

Penosos: Cuesta. Escalera, Escribano.

Para líquidos: Botella, Botija.

De poca miga: Cortezo.

Y por último, los incontables Perez, Martinez, Repulez, Lopez, Sanchez, etc, etc.

A la anterior lista habrá que agregar un nuevo grupo.

El grupo de los prestidigitadores.

El agua caliente—Tal extensión ha tomado la hidroterapia, que fuera de las estaciones termales no hay quien se acuerde de emplear como medicamento el agua caliente. Parece, sin embargo, que este agente terapéutico, tan sencillo y barato, tiende a recobrar algún favor desde que se ha preconizado el empleo de inyecciones calientes contra la hemorragia. Un periódico médico inglés recuerda a este propósito algunas de las aplicaciones útiles de que puede ser objeto el agua caliente.

La cefalalgia cede casi siempre mediante la aplicación simultánea de agua caliente en la nuca y en los pies.

Una servilleta doblada, mojada en agua caliente, retorcida enseguida y aplicada al estómago, obra de manera casi prodigiosa contra los cólicos.

Nada contiene mejor una congestión pulmonar, una angina ó el reuma, que una aplicación oportuna de agua bien calentada.

Para las neuralgias faciales y dolor de muelas, sirve de alivio una servilleta doblada bien empapada y luego retorcida al tiempo de aplicarla á la cara.

Un paño de franela empapada en agua caliente y colocado alrededor del cuello de un enfermito de crup, corta la tos y determina alivio notable á los cinco ó diez minutos. Si se trata del falso crup, el remedio es eficaz; siendo mejor en este caso emplear, como recomendaba Trousseau, una esponja en vez de paño.

El agua caliente es excelente remedio contra los constipados, si se toma media hora antes de acostarse. Este mismo tratamiento, seguido durante algunos meses, en unión de una dieta adecuada, llega á curar muchas dispepsias. A esto podría añadirse que uno de los mejores medios de calmar los dolores gástricos y precipitar la digestión, consiste en la absorción de cierta cantidad de agua lo más caliente posible, y tomada, por ejemplo, en forma de infusiones «ad libitum,» Con esto se practica un verdadero lavado del estómago,

Imp. Zarzoso, Tozal 1.